



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RECTORADO

### CONVENIO DE COOPERACION

Entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en calle Pinto n° 399 de la ciudad de Tandil, representada por su Rector, Doctor Néstor Auza, participando la Escuela Superior de Derecho, representada por su Director Doctor Eduardo Víctor Lapenta, por una parte, y la **Procuración General de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por la Señora Procuradora Doctora María del Carmen Falbo, y dando conformidad con la Secretaria de Estrategia y Gestión Institucional de la Procuración General, por la otra parte, se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, la forma de llevarlos a práctica, el calendario, los costos y los responsables.

**TERCERA:** Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de la Escuela Superior de Derecho y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, o quién esta designe expresamente.

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados –cuando fuera el caso– sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

**QUINTA:** Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y aquel programa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RECTORADO

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

**SEPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueran expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

**OCTAVA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

**DECIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten en la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION de los términos precedentes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil cinco.

Dr. EDUARDO VICTOR LAPENTA  
Director

Dr. Néstor J. Auza  
Rector

MARIA del CARMEN FALBO  
Procuradora General  
de la Suprema Corte de Justicia